

Denegar la compatibilidad de la actividad privada por los motivos expuestos».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 21 de mayo de 1993.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicas los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1993.

Por Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), se reguló la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición final Primera de la citada Orden faculta a esta Secretaría General para la Administración Pública a dictar los resoluciones oportunas y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de dicha norma.

En su virtud, gestionadas la totalidad de las solicitudes recibidas al amparo de la Orden mencionada, distribuidas las cantidades por ámbitos de personal y grupos funcionariales y laborales, según se dispone en el artículo 11 y evacuado el informe preceptivo de la Comisión a que se refiere el artículo 12.2, ambos del precitado texto regulador, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero: Distribuir la cantidad habilitado para anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía para 1993 entre los distintos ámbitos de personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), en los siguientes porcentajes:

Personal funcionario y no laboral: 92%
Personal laboral: 8%

Segundo: Los porcentajes por grupos funcionariales y laborales serán los establecidos o efectos de préstamos de Acción Social en las Resoluciones de esta Secretaría General de 11 de febrero de 1993 (BOJA del 23), de distribución de créditos de Acción Social del ejercicio de 1993, para el personal laboral y para el personal funcionario y no laboral, respectivamente.

Tercero: Publicar el listado provisional del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía admitido para la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1993, ordenado alfabéticamente. En dicho listado figuran los solicitantes o los que se ha considerado la excepcionalidad de situaciones de necesidad del artículo 12.2 de la Orden citada.

Cuarto: Publicar el listado provisional del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía excluido de la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1993, con indicación de las causas de exclusión.

Quinto: Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 1993.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

CORRECCION de errata a la Orden de 12 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Almería a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía para la construcción de viviendas de protección oficial. (BOJA núm. 42, 24.4.93).

Advertidas erratas en el Sumario y texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 3.537, columna derecha, en el primer párrafo y línea de la disposición, donde dice: «Orden de 12 de marzo de 1993, por la que se presta...», debe decir: «Orden de 12 de abril de 1993, por la que se presta...».

En la página 3.538, columna izquierda, cuarto párrafo, donde dice: «Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos...», debe decir: «Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas de terreno...».

Sevilla, 25 de mayo de 1993.

CORRECCION de errata a la Orden de 13 de mayo de 1993, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción social en el ámbito del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 53, de 20.5.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.306, columna izquierda, donde dice:
«CC.OO. 13.985.459»
debe decir:
«CC.OO. 3.985.459»

Sevilla, 26 de mayo de 1993

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convocatoria del I Seminario sobre Modernización de la Gestión Pública.

Organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), con el patrocinio de esta Consejería, con sujeción a las siguientes normas, y con las características y objetivos que figuran en el Anexo de esta Resolución, se convoca el Seminario antes citado.

Primera.- Fecha y lugar de celebración: Tendrá lugar durante los días 17 y 18 de Junio de 1.993, en Granada, en los locales del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, en horario de 9,00 a 14,00 y de 17,30 a 20,30 horas, con un total de 16 horas lectivas.

Segunda.- Condiciones generales de admisión: El personal al servicio de las diferentes Administraciones Públicas Locales y responsables políticos con funciones de dirección, organización, modernización y reforma administrativa.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Seminario quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Tercera.- Criterios de selección: El número de asistentes será limitado, por lo que si es necesario, la selección de olicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta.- Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Seminario que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo del mismo. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI. Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, y presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Derechos de matrícula y expedición de certificado: Los admitidos al Seminario deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia bancaria u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Seminario.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sexta.- Certificado de asistencia: Al término del Seminario o inmediatamente después de su desarrollo, será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Sevilla, 19 de mayo de 1993.- El Director General, Juan A. Cortecero Montijano.

ANEXO.

I SEMINARIO SOBRE CALIDAD DE LA GESTION PUBLICA LOCAL.

1.- Temática: "Las Políticas de Modernización en las Administraciones Públicas".

2.- Objetivos:

2.1.- Facilitar a los participantes el intercambio de experiencias e información relacionada con las últimas tendencias y corrientes de la modernización administrativa, haciendo un estudio detallado de los frentes de la acción modernizadora.

2.2.- Reflexionar interdisciplinar y multiprofesionalmente sobre aquellos mecanismos, pautas, procedimientos, etc..., que, mediante el empleo de las estrategias y planes modernizadores, puedan hacer posible la mejora de la imagen de las entidades públicas.

2.3.- Obtener conclusiones acerca de la conveniencia de la aplicación en la Administración Pública, del aprovechamiento managerial privado.

3.- Avance de Programa:

- La corriente modernizadora: Panorama.
- La génesis de la modernización: sus fuerzas operantes.
- Reforma versus modernización.
- Enfoques en torno a la modernización.
- Responsabilidad de la acción modernizadora.
- Estrategias modernizadoras.
- Modernización administrativa: Aprovechamiento managerial privado.
- Los frentes de la acción modernizadora.
- El plan modernizador: fases y factores críticos.

I SEMINARIO SOBRE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA LOCAL

Granada, 17 y 18 de junio de 1993

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio: _____

Población: _____

C.P.: _____

Teléfono: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI.
 Giro Postal o telegráfico
 Otros

Fecha:

Núm.:

Fecha:

En a de 1993
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Viceconsejería por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de fecha 26 de febrero de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 5097/90, interpuesto por Goansa Servicios de Hostelería, S.L., contra la Resolución de 21 de septiembre de 1990 que declaraba la inadmisibilidad del recurso de alzada formulado contra la de fecha 29 de marzo de 1990, de la entonces Delegación Provincial de Fomento de Córdoba, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictó Auto, que es firme, con fecha 26 de febrero de 1992, declarándose en su parte dispositiva la siguiente:

«La Sala dijo: Se declara caducado el recurso Contencioso-Administrativo núm. 5097 de 1990, interpuesto por Goansa, Servicios de Hostelería, S.L. contra la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por no formalización de la demanda en el plazo legal, es extinguido el proceso por tal motivo».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, he dispuesto:

1º. El cumplimiento en sus propios términos del referido Auto de 26 de febrero de 1992, recaído en el recurso contencioso-administrativo núm. 5097/90, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y como consecuencia de ello la eficacia de los Resoluciones impugnados de 29 de marzo de 1990 y 25 de septiembre de 1990.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y Delegación Provincial de esta Consejería de Córdoba, para conocimiento y a los efectos indicados.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1993.- El Viceconsejero, José Solgueiro Cormono.

CORRECCION de errata de la Resolución de 31 de marzo de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una línea de alta tensión de 132 kv. con origen en la línea de las Naranjas-Vera y final en subestación de Benahadux, término municipal de Almería (BOJA núm. 49 de 11.5.93).

Advertida errata en el texto publicado de la Resolución antes citada, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 3.993, 2º columna, línea 37, donde dice: «1986, de 18 de marzo...», debe decir: «1966, de 18 de marzo...».

Sevilla, 18 de mayo de 1993

CORRECCION de erratas a la Orden de 17 de mayo de 1993, por lo que se regula la concesión de subvenciones a las inversiones en Infraestructura y Equipamientos. (BOJA núm. 54, de 22.5.93).

Advertidas erratas en la maquetación de la disposición de referencia, seguidamente se procede a una nueva inserción.

Por Decreto 59 /1.993, de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, el Consejo de Gobierno aprobó una serie de ayudas para elevar competitividad del sistema productivo.

En este marco, y ante la escasa diversificación de las fuentes de energía que participan en el abastecimiento energético de Andalucía, dependiente fundamentalmente de los productos derivados del petróleo, se requiere fomentar el uso de otras fuentes alternativas tales como el gas natural o las energías renovables. Existiendo una infraestructura primaria de transporte de gas natural en Andalucía, se considera necesario apoyar el desarrollo de las redes comerciales de distribución de dicho combustible mediante ayudas que rentabilicen su instalación.

Igualmente, a fin de promover la utilización de recursos renovables propios en la producción de energía, se estima conveniente apoyar la instalación de centrales generadoras de energía que aprovechen dichos recursos, disminuyendo así, la dependencia energética.

Por otra parte, las insuficiencias y carencias en cuanto a infraestructura eléctrica en el medio rural aconsejan proseguir la política de apoyo a las inversiones destinadas a nuevas instalaciones de suministro público de energía eléctrica en zonas rurales o a la mejora de las existentes en dicho ámbito, con la finalidad de alcanzar en estas zonas una calidad y potencialidad de suministro similares a las del resto del territorio de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

D I S P O N G O :

PRIMERO. OBJETO

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda podrá otorgar a las inversiones destinadas al establecimiento, ampliación y mejora de las instalaciones de infraestructura energética, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, serán las siguientes:

1. Instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.
2. Redes de distribución comercial de gas natural.
3. Instalación de centrales generadoras de energía utilizando recursos renovables, de potencia no superior a 5 M.W.